Rivadavia 498 - Devoto - Córdoba
Tel: 03564 - 481227
municipalidad@devoto.gov.ar



ORDENANZA N° 968/2017

VISTO:

LA Ordenanza Municipal Nº 966/2017 que crea el Plan Integral de Gestión Ambiental Sustentable (PIGAS), dando cumplimiento a los previsto en las constituciones nacional y provincial, leyes nacionales Nº 25.675; y provinciales Nº 7343; Nº 10208; y las atribuciones conferidas por la Ley N° 8102;

LA Declaración de Interés Municipal con Adhesión del Honorable Concejo Deliberante del Proyecto Ambiental del IPET Nº 89 Paula Albarracín "Por un Devoto Saludable" de los alumnos de sexto año, divisiones A y B, basado en la erradicación del uso de bolsas de residuos (Decreto Nº 102/2015);

EL proyecto de ordenanza presentado por Iniciativa Popular, según lo previsto en el artículo 46º y ss. de la Ley Nº 8102, por parte de alumnos del Colegio Secundario IPET Nº 89 Paula Albarracín de la localidad de Devoto, para erradicación de bolsas plásticas de un solo uso, por parte de alumnos del Colegio Secundario IPET 89 Paula Albarracín de la localidad, cuya copia se acompaña a la presente como antecedente;

Y CONSIDERANDO:

QUE el PROGRAMA POR UN DEVOTO SALUDABLE (PDS) viene a proponer acciones tendientes a disminuir o erradicar a corto plazo la utilización de bolsas de uso único, en el marco del Plan Integral de Gestión Ambiental Sustentable (PIGAS), de la Municipalidad de Devoto;

QUE el PDS responde a la estrategia de Formulación de medidas, programas y proyectos ambientales, contemplada en el artículo 6º inc. d, del Capítulo IV correspondiente a Estrategias del PIGAS, que puede ser presentada por iniciativa de actores de la comunidad, integrando su ejecución a dicho Plan y proponiendo los aspectos normativos necesarios para optimizar la gestión municipal;

QUE dicha propuesta se canalizó a través del procedimiento de iniciativa popular, reúne los requisitos previstos en la Ley Orgánica Municipal 8102;

QUE el PDS viene a implementar acciones en forma conjunta a la práctica de recolección para rsu ya puesta en marcha entre el municipio con el Centro Comercial, industrial y de la propiedad de Devoto y los vecinos;

QUE esta propuesta permite fomentar el concepto de economía circular y crear el hábito de pensar en el producto que consumimos más allá de su ciclo de vida (reutilización y reciclaje);

QUE entre diversas alternativas de solución para una gestión sustentable en su totalidad, el desarrollo e implementación de un programa de uso sustentable de bolsas

Rivadavia 498 - Devoto - Córdoba
Tel: 03564 - 481227
municipalidad@devoto.gov.ar



va más allá de la mera prohibición de un tipo específico de bolsas, y contempla un proceso gradual para que en un tiempo prudencial, se retiren de circulación las bolsas de un solo uso entregadas en comercios (bolsas tipo camiseta), promoviendo el uso de bolsas reutilizables como bolsas de tela (para ir de compras una y otra vez) y/o bolsas de tipo residuo (grandes y resistentes y con posibilidad de que tengan manija), y en los colores establecidos por el sistema de recolección de residuos municipal;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE DEVOTO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1º: APRUEBASE la Creación del **PROGRAMA POR UN DEVOTO SALUDABLE (PDS)**, con el fin de desalentar el uso irracional de bolsas plásticas de un solo uso, en el marco del PLAN INTEGRAL DE GESTIÓN AMBIENTAL SUSTENTABLE (PIGAS) dependiente de la Secretaría de Infraestructura de la Municipalidad de Devoto, que como Anexo I, forma parte de la presente.

Artículo 2º: REGÍSTRESE en el Libro de Protocolo de Ordenanzas, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación y cumplimiento.-
Devoto, 31 de Octubre de 2017.-

La presente Ordenanza fue promulgada por Decreto Nº 150 de fecha 01 de Noviembre de 2017.-

Jonatan E. Bartellone
Secretario del H.C.D.

Marina E. Rinaudo
Presidenta del H.C.D.

Rivadavia 498 - Devoto - Córdoba
Tel: 03564 - 481227
municipalidad@devoto.gov.ar



ANEXO I

PROGRAMA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS (PGIRSU)

Art. 1º: Alcance: El Programa por un Devoto Saludable (PDS) tiene por objetivo desalentar el manejo irracional de bolsas plásticas de un solo uso, incentivando la implementación de bolsas reutilizables y minimizando la generación de residuos contaminantes dentro de la localidad de Devoto.

Art. 2º: Definición Bolsas:

a) bolsas plásticas de un solo uso: las bolsas fabricadas con polietileno de alta y baja densidad, biodegradables, oxibiodegradables o de cualquier otro tipo similar, utilizadas en la actividad comercial para el transporte de mercaderías, considerándolas a los efectos de la presente, como un elemento perjudicial para el medio ambiente y la salud de los seres vivos cuando son utilizadas de modo irresponsable.

b) bolsas reutilizables: las bolsas diseñadas para ser empleadas en forma duradera para el transporte de mercadería, en contraposición a los habituales recipientes de un solo uso, pudiendo ser confeccionadas en materiales que se degradan naturalmente o elaboradas con materiales reciclados.

Art. 3º: Prohibición: La presente ordenanza establece la prohibición, de entregar bolsas plásticas de un solo uso, destinadas al transporte de la mercadería, por parte de los supermercados, autoservicios, almacenes, negocios y comercios en general, o cualquier otro espacio o institución, dentro del ejido urbano municipal.-

Art. 4º: Excepciones: Quedan excluidas, por cuestiones de asepsia y para evitar que los gérmenes produzcan infección o contaminación, las bolsas de polietileno de alta densidad en rollos o emblocadas, que deban ser utilizadas para contener y fraccionar alimentos o insumos húmedos elaborados o pre elaborados, siempre que no resulte factible la utilización de un sustituto compatible con la minimización del impacto ambiental.-

Art. 5º: Autoridad de aplicación: La Secretaría de Infraestructura Municipal o la que en el futuro la reemplace, será la encargada de aplicar la presente, a partir del momento de su aprobación, en virtud de lo cual podrá implementar campañas de educación, información y concientización; pudiendo proponer al Departamento Ejecutivo, la celebración de Convenios de colaboración con instituciones, asociaciones, centros comerciales, comercios en general, y actores de diversa índole que compartan los objetivos y fines de la presente.-

Art. 6º: Registro Municipal de Comercios Adherentes: La autoridad de aplicación deberá, a su vez, llevar un listado de Comercios que comparten los objetivos de la presente, erradicando las bolsas de un sólo uso. A dichos comercios, el municipio les entregará anualmente, previa constatación del cumplimiento de la presente, un cartel



identificatorio donde se certifique que dicho comercio comparte la lucha "Por un Devoto Saludable".-

Art. 7º: Infracciones: En caso de incumplimiento de la presente ordenanza, la autoridad de aplicación, previa verificación del incumplimiento por parte de los inspectores municipales encargados, deberá notificar por escrito al infractor para que en el plazo de quince (15) días, regularice su accionar. Si transcurrido este plazo, el infractor no regulariza su situación, el inspector municipal labrará la correspondiente acta de infracción que será remitida al juzgado de Faltas Municipal.-

Art. 8º: Sanciones: Ante las infracciones del artículo anterior, el juez de faltas podrá aplicar las sanciones que podrán consistir, teniendo en cuenta la gravedad y reincidencia de cada caso:

a) Apercibimiento por escrito: cuando se trata del primer incumplimiento de la ordenanza.

b) Multa: una sanción pecuniaria, cuando no fuere el primer incumplimiento, que deberá ser abonada dentro de los tres (3) días de notificada la sanción y cuya escala podrá ser de entre 20 a 200 UEM. La UEM es la que establece el Código de Convivencia Municipal equivalente a un (1) litro de nafta de menor octanaje, suministrado por el Automóvil Club Argentino (ACA).

c) Clausura e inhabilitación: También se podrá imponer la clausura y/o inhabilitación del Comercio infractor.-

Art. 9º: Recaudación por multas: Los fondos recaudados en concepto de multa serán destinados exclusivamente a la aplicación de la presente ordenanza, que podrá materializarse en acciones como compra de árboles, construcción de cestos de basura, provisión de bolsas reutilizables, cursos de capacitación comunitaria para el cuidado del medio ambiente, entre otras.-